

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS / Rad. 2020-00131-00

De conformidad con la solicitud que antecede, indíquese a la memorialista que lo que se decretó en este evento fue el embargo de un porcentaje del salario del ejecutado, dineros que el empleador tendrá que consignar a órdenes del despacho y de los cuales se hará entrega a quien corresponda, en el momento procesal oportuno, esto es, cuando adquiera firmeza la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 57 Hoy 11-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria